



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDN-LM/A**

Ninabamba, 12 de octubre de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 153-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 12 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 49-2023 MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 02 de octubre de 2023, Informe N° 230-2023-MDN-LM-SGDSSP/YALG, de fecha 02 de octubre de 2023, Solicitud con numero de registro 1005, de fecha 28 de setiembre de 2023, mediante el cual solicita que se le Exonere de pago de Residuos Sólidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Teniendo a la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población;

Que, mediante la Solicitud con N° de registro 1005 de 28 de setiembre de 2023, presentado por el señor Vargas Torres Pio Identificado con DNI N° 28681317, solicitando su exoneración de pago de Residuos Sólidos por ser una persona discapacitada;

Que, teniendo al Informe N°230-2023-MDN-LM- SGIDUR/YALG, de fecha 02 de octubre de 2023, remite para Exoneración de pago de Residuos Sólidos, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en efecto adjunta su reporte de calificación socioeconómica en nivel de pobreza, según el reporte de ULE – Ninabamba y solicita que se constate y se remita a la sesión de concejo para su aprobación de exoneración;

Que, sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal N° 49-2023-MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 02 de octubre de 2023, donde sugiere declarar improcedente por vacíos legales y que, mediante el artículo 9° numeral 9), el **consejo municipal tiene atribuciones** de crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a Ley;

Que, en efecto Gerente Municipal remite el Informe N° 153-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 06 de octubre donde menciona que la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, establece derechos y beneficios para las personas con discapacidad en Perú, las personas con discapacidad pueden tener ciertos beneficios y exoneraciones de impuestos y tasas municipales, sin embargo, no existe un base legal general a nivel nacional que establezca una exoneración del pago de recojo de residuos solidos para todas las personas con discapacidad;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDN-LM/A**

Ninabamba, 12 de octubre de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente en Sesión Ordinaria N° 19-2023-MDN, de fecha 12 de octubre de 2023, y con dispensa del trámite de lectura del acta, donde se plasmó que se desaprobó por UNANIMIDAD en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la carta magna y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR**, la solicitud de exoneración de pago de Residuos Sólidos, presentado por el Señor Pio Vargas Torres, en merito a los documentos presentados y la decisión del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA  
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo  
ALCALDE